Contrato N° 031 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FERRECENTER AGRO-RURAL Juan Cristóbal Romero Ferreira**, con RUC 2327810-2, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarríbia N° 2136, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA**, con Cédula de Identidad Nº 2.327.810, en carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Postes, Tirantes y Balancines de Madera (Lotes 1 y 2), que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo de Gasto 390 "Otros Bienes de Consumo"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 145.360.000 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones trescientos sesenta mil), según CDP N° 033/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) 234106.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2012 "Adquisición de Postes, Tirantes y Balancines de Madera", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 173/2012 y adjudicado por Resolución Nº 202/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 145.335.500 (Guaraníes ciento cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cinco mil quinientos) Impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
1	1	30102904-001	Poste de Madera; Lampinado de 5" de diámetros como mínimo y 2,20 de largo	un.	2.605	33.900	88.309.500
1	2	30102904-001	Poste de Madera; Lampinado de 12" de diámetros como mínimo y 2,20 de largo	un.	30	89.000	2.670.000

FERRECENTER AGRO RURAL
Agrónomo el Mariscal Estigarribia
Paraguay - Tel. 021 862 818 / 836 430

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

2	1	30103601-001	Tirante de Madera; 2" x 6" de 4,90 mts.	un.	80	125.000	10.000.000
2	2	30103601-001	Tirante de Madera; 5" x 3" de 3,90 mts.	un.	6	189.000	1.134.000
2	3	30103601-001	Tirante de Madera; 5" x 3" de 2,70 mts.	un.	112	91.000	10.192.000
2	4	30103605-001	Tabla de madera, de 12" x 1" de 3m.	un.	5	69.000	345.000
2	5	30103605-001	Tabla de madera, de 5" x 1" de 3m.	un.	75	25.000	1.875.000
2	6	30103605-001	Tabla de madera, de 10" x 1" de 3m.	un.	65	45.000	2.925.000
2	7	30103607-001	Alfajías de madera; de 3" x 1"	un.	540	6.500	3.510.000
2	8	30103607-002	Listón de madera, 2" x 2" x 4m.	un.	120	24.500	2.940.000
2	9	30102904-002	Estacas; de 1 metro de altura	un.	4.000	1.500	6.000.000
2	10	30103607-003	Balancín; de 1 1/2" x 2" x 1,20 mts	un.	6.300	2.450	15.435.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO NACIONAL DE FOMENTO; Cuenta Corriente N° 12.0.122611/1.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = P \times (IPC_1 / IPC_0)$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes o servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados, teniendo en cuenta el plazo de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.
La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios posteriores de la fecha de la suscripción del contrato.

La entrega de los bienes se realizará en las siguientes dependencias del IPTA:

a) IPTA SAN LORENZO: Ruta 2, km. 10,5 – San Lorenzo

b) CAMPO EXPERIMENTAL DE GANADERÍA BARRERITO: ubicado en la zona de la localidad de Caapucú.

c) CENTRO DE INVESTIGACIÓN HERNANDO BERTONI: Ruta 2 km 48,5 (Caacupé), y

d) CAMPO EXPERIMENTAL DE SAN JUAN BAUTISTA: Ruta 1, San Juan Bautistas Misiones.

Las cantidades a entregar por local del IPTA se detallan seguidamente:

LOTE 1 – POSTES DE MADERA

Ítem	Código Catalogo	Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	IPTA SAN LORENZO	C.E. GANADERÍA BARRERITO	C.I. HERNANDO BERTONI	C.E. SAN JUAN BAUTISTA
1	30102904-001	**Poste de Madera**; Lampinado de 5" de diámetro como mínimo y 2,20 de largo	700 un.	1.405 un.	0	500 un.
2	30102904-001	**Poste de Madera**; Lampinado de 12" de diámetro como mínimo y 2,20 de largo	30 un.	0	0	0

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

LOTE 2 – TIRANTES, BALANCINES Y OTRAS MADERAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	IPTA SAN LORENZO	C.E. GANADERÍA BARRERITO	C.I. HERNANDO BERTONI	C.E. SAN JUAN BAUTISTA
1	30103601-001	**Tirante de Madera**; 2" x 6" de 4,90 m.	0	0	80 un.	0
2	30103601-001	**Tirante de Madera**; 5" x 3" de 3,90 m.	6	0	0	0
3	30103601-001	**Tirante de Madera**; 5" x 3" de 2,70 m.	12	0	100 un.	0
4	30103605-001	**Tabla de madera,** de 12" x 1" de 3m.	5	0	0	0
5	30103605-001	**Tabla de madera,** de 5" x 1" de 3m.	0	75 un.	0	0
6	30103605-001	**Tabla de madera,** de 10" x 1" de 3m.	0	65 un.	0	0
7	30103607-001	**Alfajías de madera**; de 3" x 1"	110 m.	430 m.	0	0
8	30103607-002	**Listón de madera**, 2" x 2" x 4m.	0	0	120 un.	0
9	30102904-002	**Estacas**; de 1 metro de altura	3.500 un.	0	500 un.	0
10	30103607-003	**Balancín**; de 1 1/2" x 2" x 1,20 m.	3.200 un.	3.000 un.	100 un.	0

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los productos adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes vencidos, defectuosos, o incompletos.

Para el traslado y entrega de las maderas, se exigirá al Oferente adjudicado la presentación de la Guía de Traslado respectiva, conforme el Art. 26 de la Ley N° 422/73.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será

ING. LUIS LANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Variedad	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
1	1	30102904-001	Poste de Madera; Lampinado de 5" de diámetros como mínimo y 2,20 de largo	Curupay	un.	2.605	FERRECENTER	PARAGUAY
1	2	30102904-001	Poste de Madera; Lampinado de 12" de diámetros como mínimo y 2,20 de largo	Curupay	un.	30	FERRECENTER	PARAGUAY
2	1	30103601-001	Tirante de Madera; 2" x 6" de 4,90 mts.	Curupay	un.	80	FERRECENTER	PARAGUAY
2	2	30103601-001	Tirante de Madera; 5" x 3" de 3,90 mts.	Curupay	un.	6	FERRECENTER	PARAGUAY
2	3	30103601-001	Tirante de Madera; 5" x 3" de 2,70 mts.	Curupay	un.	112	FERRECENTER	PARAGUAY
2	4	30103605-001	Tabla de madera, de 12" x 1" de 3m.	Curupay	un.	5	FERRECENTER	PARAGUAY
2	5	30103605-001	Tabla de madera, de 5" x 1" de 3m.	Curupay	un.	75	FERRECENTER	PARAGUAY
2	6	30103605-001	Tabla de madera, de 10" x 1" de 3m.	Curupay	un.	65	FERRECENTER	PARAGUAY
2	7	30103607-001	Alfajías de madera; de 3" x 1"	Curupay	un.	540	FERRECENTER	PARAGUAY
2	8	30103607-002	Listón de madera, 2" x 2" x 4m.	Curupay	un.	120	FERRECENTER	PARAGUAY
2	9	30102904-002	Estacas; de 1 metro de altura	Curupay	un.	4.000	FERRECENTER	PARAGUAY
2	10	30103607-003	Balancín; de 1 1/2" x 2" x 1,20 mts	Curupay	un.	6.300	FERRECENTER	PARAGUAY

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de Julio de dos mil doce.

Sr. JUAN CRISTÓBAL ROMERO FERREIRA
Propietario FERRECENTER AGRO-RURAL

FERRECENTER AGRO-RURAL
Av. de Agricultores c/ Mariscal Estigarribia
San Lorenzo - Paraguay - Tel.: 021 582 818 / 530 430

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente